

La Primera Imprenta
fue en Honduras en
1821, cuando instaló
de en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco. La primer
a que se imprimió
fue una proclama
del General More
no, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se registró
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma
yo de 1838, cono
id hoy como Diario Ofi
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0287

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.185

JEFATURA DE ESTADO

CONTENIDO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Acuerdos Del No| 392 al 394—Junio y Julio de 1977

A V I S O S

Concluye el Acuerdo No. 392

Tercero: COMPROMISOS DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO: La Dirección General de Urbanismo se compromete a lo siguiente: a) Mantener durante la vigencia de este Contrato un Coordinador General del Proyecto quien tendrá bajo su responsabilidad la supervisión del trabajo a realizar por la Consultora; b) Prestar a la Consultora toda la asistencia necesaria para la obtención de la información que se relaciona con el Proyecto y que este a su disposición. c) Revisar y decidir, en un tiempo prudencial, sobre el Progreso de necesidades, decisiones técnicas y administrativas consideradas importantes para el desarrollo del estudio y revisión y aprobación de estimaciones mensuales y documentos que la amparen para el pago de los costos y honorarios contratados. d) Facilitar encuestadores si la Consultora los solicita.

Cuarto: VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Dirección de la Orden de Inicio.

DURACION DEL CONTRATO: Este Contrato permanecerá en vigencia por un período de doscientos quince días (215) calendarios a partir de la fecha en que se dé la Orden pertinente.

Quinto: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este Contrato es de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatro Cientos Sesenta y un Lempi-

ras con Noventa y Seis Centavos (Lps. 334,461.96), pagaderos por la Dirección con cargos al Programa 3-05, correlativo 018, Clase 15340. Esta cantidad será pagada conforme los reembolsos que presente el consultor, debidamente aprobados por el Coordinador del Proyecto, al final de cada mes calendario y de acuerdo al estimado de costos y honorarios siguientes:

Puesto	Salario/ Mes	Hombre/ Mes	Total Lempiras
A) SALARIO PERSONAL			
Gerente del Proyecto y Diseñador	2,200.00	7	15,400.00
Jefe de Urbanismo	2,200.00	7	15,400.00
Asistente Urbanismo	1,800.00	7	12,600.00
Jefe Infraestructura	2,200.00	6	13,200.00
Asistente Infraestructura	1,800.00	6	10,800.00
Administrador	600.00	3.5	2,100.00
Secretaria	450.00	7	3,150.00
Secretaria	350.00	3.5	1,225.00
Motorista	200.00	7	1,400.00
Topógrafo (2)	800.00	6	4,800.00
Nivelador (2)	400.00	6	2,400.00
Cadenero 1c (2)	250.00	6	1,500.00
Cadenero 2º (2)	200.00	6	1,200.00
Portamira (2)	180.00	6	1,080.00
Peones (12)	150.00	36	5,400.00
Dibujantes calculista (2)	600.00	14	8,400.00
Dibujante (2)	500.00	14	7,000.00
Estadigrafo III	800.00	3	2,400.00
Estadigrafo I	400.00	3	1,200.00
Encuestadores (8)	250.00	16	4,000.00
			114,655.00

B) BENEFICIOS SOCIALES		7.—Alquiler Equipo Topográfico (Lps. 600.00/mes x 3)	1,800.00
23% de "A"	26,370.65	8.—Alquiler Equipo de oficina y Dibujo (Lps. 225.00/mes x 7)	1,575.00
C) PERSONAL ASIGNADO		9.—Alquiler oficina (Lps. 500.00/mes x 7)	2,800.00
1.—Extranjero (6,000.00 X 7 meses)	42,000.00	10.—Servicio público (100.00/mes x 7)	700.00
2.—Nacional		11.—Gastos Laboratorio	5,000.00
Estudio Administrativo	5,000.00	12.—Maqueta	6,000.00
Estudio Económico	12,000.00	13.—Gastos de presentación e información del Proyecto	2,000.00
Estudio Legal	9,800.00	14.—Otros Gastos	5,000.00
Estudios Electromecánicos	12,000.00		58,225.00
	80,800.00	F) RECARGOS POR SERVICIOS DE GASTOS DIRECTOS	
D) GASTOS GENERALES		10% de "E"	5,822.50
25% de "A"	28,663.75	G) HONORARIOS	
10% de "B"	2,637.06	10% de "A" y "E" (Lps. 172,850.00)	17,288.00
	31,300.81	R E S U M E N	
E) GASTOS DIRECTOS		A. Salario Personal Permanente	114,655.00
1.—Transporte Internacional	1,000.00	B. Beneficios Sociales	26,370.00
2.—Material de Oficina y Campo (Lps. 200.00/m. x 7 ms.)	1,400.00	C. Personal Asignado	20,800.00
3.—Vehículo Pick-Up y Seguro	10,000.00	D. Gastos Generales	81,300.81
4.—Operación y mant. Vehículo (Lps. 500.00/bs 7)	3,500.00	E. Gastos Directos	58,225.00
5.—Equipo de Topografía (Un tránsito y un nivel)	7,000.00	F. Recargo de Servicios Gastos Directos	5,822.50
6.—Gastos de Reproducción (Lps. 350.00/mes x 7)	2,450.00	G. Honorarios	17,288.00
		Total	Lps. 334,461.96

Es entendido que la Dirección está autorizada para hacer modificaciones por causas justificadas a cualquiera de las partidas de este estimado de costos y que cualquiera otros trabajos, servicios, materiales, o equipos que sean previamente autorizados por escrito por la Dirección y que no están comprendidos en este Contrato, recibirán el mismo tratamiento contemplado en este estimado de costos y honorarios.

El equipo descrito en el estimado de costos y el vehículo que serán comprados para la ejecución de los estudios, deberán ser entregados por la Consultora a la Dirección una vez finalizado el Proyecto.

Sexto: El Gobierno anticipará al Consultor el 10% del valor del Contrato al estar formalizado; esta cantidad le será descontada proporcionalmente de los pagos mensuales que se hagan al Consultor y por trabajo realizado por este anticipo el Consultor rendirá ante la Contraloría General de la República el valor de la fianza respectiva.

Séptimo: RESOLUCION: Ambas partes convienen en que cualquiera de ellas tendrán derecho a rescindir este Contrato, sin responsabilidad alguna por incumplimiento o violación del mismo por la otra parte, dando un aviso por escrito de treinta (30) días de anticipación, siempre que durante este periodo no se corrija la causa que dió lugar al aviso de resolución. El Gobierno se reserva el derecho de dar en cualquier momento por terminado este Contrato mediante notificación escrita a los Consultores, indicando los motivos de dicha terminación. En caso de resolución o terminación del Contrato, los Consultores tendrán derecho al pago mensual proporcional, correspondiente a la fecha de resolución del Contrato. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará, lo mismo que en el caso de resolución, ningún reclamo anterior pendiente entre el Gobierno y los Consultores.

Octavo: El Consultor, para garantizar el cumplimiento del Contrato,

se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésim

Acuerdo No. 393

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Considerando: Que en la X Reunión Ordinaria del Comité Regional de Recursos Hidráulicos (CRRH),

celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, en el mes de agosto de 1976, se acordó designar la ciudad de Guatemala como país sede de XI Reunión Ordinaria del Comité Regional de Recursos Hidráulicos (CRRH), del 25 al 30 de julio de 1977.

Considerando: Que aprovechando la Reunión anterior, también se celebrará una Reunión de los Delegados Nacionales encargados de la ejecución del proyecto "Selección de Sistemas de Previsión y Aviso de Huracanes e Inundaciones para aplicación operativa en Centroamérica para discutir el desarrollo del proyecto.

Considerando: Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, es miembro del Comité Nacional de Recursos Hidráulicos el cual está compuesto además por la Secretaría de Recursos Naturales, Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Por Tanto:

ACUERDA:

Primero: Autorizar a los señores, Donald Chavarria, Director General de Aeronáutica Civil y representante del Comité Nacional, Nabil Kawas K., Asesor del Servicio Meteorológico Nacional y Secretario Ejecutivo del Comité Nacional, y Ramón H. Cruz Salgado, Jefe del Servicio Meteorológico Nacional y Presidente del Comité Técnico de Coordinación, para que participen en Representación del Gobierno de Honduras, como delegado Propietario y Suplentes respectivamente, en la XI Reunión Ordinaria del Comité Regional de Recursos Hidráulicos (CRRH), que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, durante los días del 24 al 31 de julio de 1977.

Segundo: Los viáticos que corresponden a las fechas mencionadas y que incluyen los días de ida y regreso, serán cargados al Presupuesto de la Dirección General de Aeronáutica Civil y los pasajes serán proporcionados gratuitamente por la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA).—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therasín

Acuerdo No. 894 :

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Considerando: Que por Decreto No. 475 de fecha 10 de junio de 1977, en Consejo de Ministros, amplió la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigentes, a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Considerando: Que en dicha ampliación se le asignó a la Dirección General de Obras Civiles, dependiente de esa Secretaría, la cantidad de dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos lempiras exactos ... (Lps. 2,890.400.00) para el Proyecto: "Mejoramiento Terminal Aeropuerto Golosón", ya que es de urgente necesidad continuar con los trabajos de ampliación de esa pista de aterrizaje, así como otros conexos.

Considerando: Que para poder realizar los trabajos de que se hace mérito, es indispensable y urgente, la compra de equipos y materiales, así como la contratación de personal calificado y de apoyo, de acuerdo con las leyes del país, para la Dirección, supervisión e inspección del proyecto.

Por Tanto:

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Obras Civiles, ejecute por administración, la cantidad de cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00), del Programa 3-06, Renglón 24, Clave 20040, a fin de que esta Dirección, pueda cubrir los gastos administrativos en que incurrirá en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Terminal Aeropuerto Golosón".—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therasín

AVISOS

NOMBRES COMERCIALES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3280-83; Tipo de Solicitud: Nombre Comercial; Nombre del Solicitante: DROGUERIA UNIVERSAL, S. de R. L.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales; N° de Colegiación: 01403; Distingue: Establecimientos Comerciales; Denominación o Etiqueta:

"COSMOS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

22 D. 83., 2 y 12 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud: 3279-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: DROGUERIA UNIVERSAL, S. DE R. L. Domicilio: Tegucigalpa, D. C. Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales. No. de Colegiación: 01403. Distingue: Establecimientos Comerciales. Denominación o Etiqueta:

"FARCO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

22 D. 83., 2 y 12 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud: 3278. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: DROGUERIA UNIVERSAL, S. DE R. L. Domicilio: Tegucigalpa, D. C. Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales. No. de Colegiación: 01408. Distingue: Establecimientos comerciales. Denominación o Etiqueta:

"COFAR"

La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

22 D, 83, 2 y 12 E. 84.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 16 de noviembre de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973, presentada por el Abogado Roberto Pacheco Reyes, en representación de la Empresa "Molinos Modernos de Honduras, S. A. de Capital Variable", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de Harina y Sub-Productos, solicita Clasificación Industrial, en el Grupo "A" Existente. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio, y Artículo 59, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

13 y 22 D. 83.

TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho el señor Daniel Menjivar Luján, casado, pasante en Derecho, mayor de edad y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del Inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "EL CERRO" jurisdicción de la aldea de Santa Cruz, en este Distrito Central, con una extensión superficial de dos manzanas poco más o menos, debidamente acotado con cercos de alambre de púa; con las siguientes colindancias: Al Norte, con casa y terreno de Amelia Amador; al Sur, casa y terreno del señor Tomás Alonzo; al Este, casa y terreno de Amelia Amador; y al Oeste, casa y terreno del señor Tomás Alonzo B.; en dicho terreno hay construida una casa de bahareque. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor Juan Francisco Cruz, según documento privado de fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres; quien a su vez lo hubo del señor Isidoro Zelaya López, mediante documento de fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres; quien a su vez lo hubo mediante documento privado de la señora María Luisa Velásquez, según documento privado de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta; y ésta a su vez lo hubo por compra en documento privado de los señores Antonio Amador Flores y Romualda Alicia Varela Flores, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete; por lo que agrega su posesión actual a la de sus antecesores. Ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años agregada a la de sus antiguos poseedores y ofrece testimonio de los testigos Betulia Francisca Varela Amador, Isidra Elvira Durón de Zerón, ambas mayores de edad, domésticas; y José de Jesús Zerón López, labrador, todos casados, mayores de edad, hondureños y vecinos de la Aldea de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Santa Cruz. — Tegucigalpa, Distrito Central, 3 de Agosto de 1983.

Eubán Darío Núñez
Secretario

22 O., 22 N. y 22 D. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 18 de noviembre de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973, presentada por el Abogado Roberto Pacheco Reyes, en representación de la Empresa "Sociedad Industrial de Saponificación, S. A. de C. V.", con domicilio en Villanueva, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación de Jabones, opaco y transparente, solicita Clasificación Industrial, en el Grupo "A" Existente. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio, y Artículo 59, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

13 y 22 D. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Alfredo Núñez Corrales, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el N° 01403 y con oficinas en el Bufete Núñez Corrales, sito en el N° 413, segunda Calle, Barrio La Guadalupe, de esta ciudad capital, actuando en representación de la Empresa hondureña INDUSTRIAS PHARMACOM, S. de R. L. de C. V., también de este domicilio, conforme poder otorgado ante los oficios del Notario Cástulo Vega Calderón, el día 23 de febrero de 1981, que acompaño, el que una vez razonado, pido se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca:

TIAMINA PLUS RAVEN 500

escrita en la forma de las viñetas que se acompañan, para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos y de acuerdo con la Clase 5 (cinco), contenida en el Decreto Ley No. 474, del 10 de junio de 1977. La susodicha marca, se aplica a los artículos y a las cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola e imprimiéndola, por medio de placas metálicas y etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro, respetuoso, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver conforme a derecho, ordenando la respectiva inscripción. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Alfredo Núñez Corrales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

Camillo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

22 D. 83., 2 y 12 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Alfredo Núñez Corrales, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el N° 01403 y con oficinas en el Bufete Núñez Corrales, sito en el N° 413, segunda Calle, Barrio La Guadalupe, de esta ciudad capital, actuando en representación de la Empresa hondureña "INDUSTRIAS PHARMACOM, S. de R. L. de C. V.", también de este domicilio, conforme poder otorgado ante los oficios del Notario Cástulo Vega Calderón, el día 23 de febrero de 1981, que acompaño, el que una vez razonado, pido se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca:

"ANGINETAS" "GRIPADEx"

escrita en la forma de las viñetas que se acompañan, para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos y de acuerdo con la Clase 5 (cinco), contenida en el Decreto Ley número 474, del 10 de junio de 1977. La susodicha marca, se aplica a los artículos y a las cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola e imprimiéndola, por medio de placas metálicas y etiquetas que se les adhieran, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro, respetuoso, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver conforme a derecho, ordenando la respectiva inscripción. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Alfredo Núñez Corrales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1983.

Camillo Z. Bendeck P.,
Registrador.

22 D. 83., 2 y 12 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre

del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía: Yo, Alfredo Núñez Corrales, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 01403 y con oficinas en el Bufete Núñez Corrales, sito en el No. 413, segunda calle, Barrio La Guadalupe, de esta ciudad capital, actuando en representación de la empresa hondureña "INDUSTRIAS PHARMACOM, S. DE R. L. DE C. V.", también de este domicilio, conforme poder otorgado ante los oficios del Notario Cástulo Vega Calderón, el día 23 de febrero de 1981, que acompaño, el que una vez razonado pido se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca

escrita en la forma de las viñetas que se acompañan, para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos y de acuerdo con la clase 5 (cinco) contenida en el Decreto Ley No. 474, del 10 de junio de 1977. La susodicha marca se aplica a los artículos y a las cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, e imprimiéndola por medio de placas metálicas y etiquetas que se les adhieran y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro respetuoso pide: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en definitiva resolver conforme a derecho, ordenando la respectiva inscripción. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alfredo Núñez Corrales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Camillo Z. Bendeck P.,
Registrador.

22 D. 83., 2 y 12 E. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: María Gómez Renderos, Rosario Gómez Segura, Cruz Marina Gómez de Cruz, Belia Gómez de Morales y Rosa María Gómez Sierra, herederos testamentarios, de su difunto padre y tío, señor Pablo Gómez Sierra, y se les concede la posesión efectiva de la herencia testamentaria, sin perjuicio de otros herederos, de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

22 D. 83.

NOMBRES COMERCIALES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud: 3547-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: LABORATORIOS HONDURENOS DE SALUD, S. DE R. L. DE C. V. LAHSA, S. DE R. L. DE C. V. Domicilio: Tegucigalpa, D. C. Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales. No. de Colegiación: 01403. Distingue: Establecimientos para elaboración de productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos y, en general cualquier fabricado dentro del rubro laboratorio. Denominación o Etiqueta:

"LABORATORIO COLUMBIA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

23 D. 83, 2 y 12 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud:

3276-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: LABORATORIOS HONDURENOS DE SALUD, S. DE R. L. DE C. V. "LAHSA, S. DE R. L. DE C. V." Domicilio: Tegucigalpa, D. C. Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales. No. de Colegiación: 01403. Distingue: Establecimientos dedicados a la elaboración de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos y en general cualquier fabricado dentro del rubro laboratorio. Denominación o Etiqueta:

"LABORATORIO LIBERMAN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

22 D. 83, 2 y 12 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud: 3277-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: DROGUERIA UNIVERSAL, S. DE R. L. Domicilio: Tegucigalpa, D. C. Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales. No. de Colegiación: 01403. Distingue: Establecimientos comerciales. Denominación o Etiqueta:

"DROCOSA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

22 D. 83, 2 y 12 E. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud: 3537-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: ALFRED DUNHILL LIMITED. Domicilio: 30 Duke Street, St. Jame's,

Londres, S.W. 1, Inglaterra. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge F. del Durón. No. de Colegiación: Clase Int. 34 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador, cerillas. Denominación o Etiqueta: "Dunhill Longtail Script".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

22 D. 83, 2 y 12 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3817-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: ALLIED CORPORATION; Domicilio: Park Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 1 (para marca extranjera), Estados Unidos de América, No. 1.223.805, Enero 18, 1983; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos químicos, composiciones químicas, y polymers sintéticos, especialmente gases y nylon dieléctricos y otros polyamides; Denominación o Etiqueta: "ALLIED Y DISEÑO". Lo que se pone en conocimiento



del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

1º, 12 y 22 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3894-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: Alcoholes y Licores, S. A. Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida. Nombre del Apoderado: Licenciada Geraldina Mejía Rivera, N° de Colegiación: 01367. Clase Int.: 33. (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Ron. Denominación o Etiqueta: "Un cuadrado con cuatro triángulos formados con cada una de sus esquinas en la parte superior del mismo se encuentra un escudo que tiene la figura de una armadura cruzada por la parte posterior, por un sable y un hacha. En el centro del cuadrado se leen las palabras "RON COLONIAL"



una bajo la otra, estando la primera letra de la palabra colonial atravesada por la figura de una rama de trigo, una de cuyas hojas sale formando espirales a lo largo y por debajo de la misma palabra en la parte inferior del cuadrado se encuentra un rombo, dentro del que aparecen las siglas "ALSA", bajo del que se lee la inscripción "Alcoholes y Licores, S. A., La Ceiba, Honduras, C. A.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

12 y 22 D. 83. y 2 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3893-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: Alcoholes y Licores, S. A. Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida. Nombre del Apoderado: Licenciada Geraldina Mejía Rivera, N° de Colegiación: 01367. Clase Int.: 33 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Ron. Denominación o Etiqueta: "Un rectángulo formado por líneas dobles, en la parte superior del mismo, en medio de una figura que asemeja una nube, se encuentra un círculo que tiene en el centro dibujado un cocotero, alrededor del que se lee la inscripción "un producto hondureño", inmediatamente debajo de dicho círculo la frase Licor Compuesto, en el centro del rectángulo se encuentra



la figura de un torero levantando una capa toreando un toro. Debajo de dicha figura entre dos líneas paralelas lleva las palabras EL TORERO, y debajo de la misma inscripción "Alcoholes y Licores, S. A.", La Ceiba, Honduras". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

12 y 22 D. 83. y 2 E. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud: 3896-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: ALCOHOLES Y LICORES, S. A.; Domicilio: La Ceiba Departamento de Atlántida; Nombre del Apoderado: Licenciada Geraldina Mejía Rivera; No de Colegiación: 01367; Clase Int. 33 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Ron; denominación o etiqueta: "Un rectángulo en cuya mitad superior se encuentra la figura de un hexágono formado por líneas curvas, dentro del mismo se lee la palabra "CRISTAL", bajo la cual se encuentra la inscripción



"Ron Extra Añejo", La Ceiba, Honduras. Bajo la figura hexagonal lleva la frase "Licor Compuesto" encontrándose en la mitad inferior un círculo dentro del que hay una palmera encima de la que se encuentra la leyenda "un producto hondureño" en la parte inferior del rectángulo se lee "Manufacturados por A.L.S.A. La Ceiba." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

12 y 22 D. 83 y 2 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3759-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THOMSON-BRANDT (Société Anonyme); Domicilio: 173, Boulevard Haussmann, París, Francia; Nombre del Aporado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 11 (para marca extranjera), Palm de Solicitud Básica; Productos que distingue: Instalaciones y aparatos de vapor, calefacción, cocción y refrigeración con sus implementos, componentes y piezas de repuesto; refrigeradores y congeladores; aparatos de cocción, y en particular, hornos de cocina, hornos, cocinas, tostadoras, barquilleras; radiadores eléctricos; aparatos e instalaciones para secado, ventilación, aire acondicionado; instalaciones sanitarias y de alimentación de agua, dispositivos purificadores y humidificadores de aire, secadoras de ropa; hornos de microondas; Denominación o Etiqueta: "THOMSON", seguido de una figura hexago-

THOMSON 

nal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendaek P.,
Registrador.

30 N., 12 y 22 D. 83.

AVISO

Al Comercio, Banca y público en general, se hace saber: Que en Instrumentos números setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75), autorizados en esta ciudad, por el Notario Arturo H. Medrano M., el 14 y 19 de octubre de 1983, quedó protocolizada la Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CASA QUINCHON LEON, S. A. de C. V., del 30 de septiembre de 1983, y fueron ejecutados los Acuerdos adoptados en la misma, consistentes en la modificación de la Cláusula Segunda del Pacto Social, por el aumento del capital mínimo, a la suma de Un Millón de Lempiras (L. 1,000.000.), y el máximo autorizado, a la suma de Dos Millones de Lempiras (L. 2,000.000.) Artículo 380, del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION

22 D. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y al público en general y para los efectos de ley, hago constar: Que con fecha 1 de diciembre en curso y en Escritura Pública N° 8, autorizado por el Notario Roberto Ramírez, de este domicilio, me he constituido en Comerciante Individual, consistiendo mi actividad en la venta de hilos, botones, encajes para señoras, telas y otros similares; denominándose "LA BOTONIA", con domicilio en la Ave. Cervantes, frente al edificio Larach en esta ciudad, con un capital de Lps. 89,223.58.

Tegucigalpa, D. C., 25 de diciembre, 1983.

WERNER RISCHBIETH FEHRING

22 D. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Alfredo Núñez Corrales, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el N° 01403 y con oficinas en el Bufete Núñez Corrales, sito en el N° 413, segunda Calle, Barrio La Guadalupe, de esta ciudad capital, actuando en representación de la Empresa hondureña "INDUSTRIAS PHARMACOM, S. de R. L. de C. V.", también de este domicilio, conforme poder otorgado ante los oficios del Notario Cástulo Vega Calderón, el día 23 de febrero de 1981, que acompaño, el que una vez razonado, pido se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca:

"CRISTALOSA"

escrita en la forma de las viñetas que se acompañan, para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos y de acuerdo con la Clase 5 (cinco), contenida en el Decreto Ley No. 474, del 10 de junio de 1977. La susodicha marca, se aplica a los artículos y a las cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcéndola e imprimiéndola, por medio de placas metálicas y etiquetas que se les adhieran, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro, respetuoso, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver conforme a derecho, ordenando la respectiva inscripción.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alfredo Núñez Corrales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendaek P.,
Registrador.

22 D. 83., 2 y 12 E. 84.

REMATAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día martes diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y, al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del mojón "A", localizada en la parte Sur-Oriental del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizabal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve, de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto "A", que

es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble, fue individualizado al agrupar en un solo inmueble, los terrenos denominado El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remeida e individualización, bajo el número 97, del Tomo 437, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. El inmueble antes descrito, se encuentra el dominio inscrito a su favor, bajo el N° 90, Tomo 456, del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos inmuebles, se valoraron de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (Lps. 412,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487,000.00), más los intereses y costas del presente juicio. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
 Secretario.

Del 20 D. 83, al 11 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote Número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve en la carretera nacional adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta

y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cinco metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juez Matute, en su lote número seis en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Nor-

te, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veint_e áreas y dieciocho senciáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, del mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como

sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero dos minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y C) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro, (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este,

noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados, con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa cen-

tímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados; treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6) del señor Juan Matute, como sigue: Norte; nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metro, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto se deja midiendo con el lote número sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Norte, Número de Lote Sesenta del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa, a Olancho; al Sur, con Lote Número Uno (1) de Miguel Angel Mejía; Al Este, con el Lote Número Seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el Lote Número Cinco (5), Cuatro (4) y Dos (2), respectivamente, de los se-

nores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los inmuebles antes descritos, forman un solo cuerpo y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al edificio de AHROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados por las partes, en la cantidad de CIENTO TRECE MIL CATORCE LEMPIRAS, (Lps. 113,014.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L. y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de mismo.— Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
 Secretario

Del 19 D. 83 al 10 E. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el si-

guiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recamaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage: estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 34,148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—

Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber: Que en virtud de la demanda Ordinaria de Nulidad de un Contrato, promovida ante este Despacho por el señor Edgardo Antonio Zepeda Guillén, contra los señores Emilio Escobar y Ana Florinda Escobar Mejía, en audiencia del día jueves veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se describe: Automóvil Marca ISUZU, Tipo Microbús, serie 9634911, motor 131864, modelo 1976, color rojo y blanco, fuerza motriz 74 H.P., capacidad 15 personas, placa A-56773. Se hace la advertencia a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 16 al 27 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegria de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros; limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este,

solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo, paredes de ladrillo rafón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, arteson de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rafón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de púa y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 6 al 28 D. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, la señora Encarnación Figueras de Gamero, mayor de edad, casada, de Oficios Domésticos, vecina de la Aldea de San Matías, de esta jurisdicción, solicitando Título Supletorio, del Inmueble que se describe a continuación: Terreno de cinco manzanas, más o menos, cultivado de zacate natural, tres palos de aguacate, un limón y dos naranjos; cercado de piedra y madera que pertenecen a la misma propiedad; con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, carretera al Norte por medio, propiedad de Concepción Maldonado; al Sur, propiedad de Servando Pavón y terrenos Ejidales; al Este, terrenos Ejidales; y, al Oeste, propiedad de Bernabé Castro, carretera del Norte por medio, sobre el inmueble descrito anteriormente, tengo el derecho de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de quince años, habiendo ejercido sobre él, derechos con ánimo de dueño y, como consecuencia de ello, lo he cercado, cultivado y protegido, habiendo sido mis padres y abuelos quienes primeramente lo ocuparon, y ofrece testimonio de los testigos: Servando Pavón, Bernabé Castro Martínez y Esteban Castro Martínez; todos mayores de edad, casados, Labradores y de este vecindario.—Tegucigalpa, Distrito Central, 11 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Gonzalo N. Padilla Moreno,
Srio. por Ley.

22 N., 22 D. 83 y 22 E. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL